



Urumita, Guajira, dos (2) de abril de Dos Mil veinticuatro 2024

PROCESO: DEMANDA EJECUTIVA
DEMANDANTE: MARIA JOSE VENCE ROMERO
DEMANDADO: ENRIQUE RAFAEL PARODI BOLIVAR
RADICACIÓN: 44-855-40-89-001-2023-00089 -00

Teniendo en cuenta la anterior solicitud de MEDIDA CAUTELARES, impetrada por el representante judicial de la Dra. LISETH PAOLA ALAVARADO ARDILA identificado con CC Nro. 1.065.660.048 TP 326.348 CSJ actuado en calidad de apoderado de la señora MARIA JOSE VENCE ROMERO, dentro de este proceso EJECUTIVO SINGULAR seguido contra el Sr. ENRIQUE RAFAEL PARODI BOLIVAR y lo establecido por el artículo 599 y subsiguientes del código general del proceso.

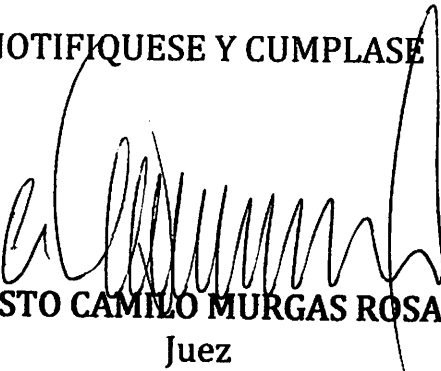
RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR. El embargo y retención de la 1/5 parte del salario que devengue el demandado como empelado de la compañía CARBONES DEL CERREJÓN LIMITED en las proporciones legales al hoy demandando ENRIQUE RAFAEL PARODI BOLIVAR quien se identifica con el número de cedula 1.122.819.618 en calidad de trabajador de la empresa CARBONES DEL CERREJON.

SEGUNDO: OFÍCIESE. Por secretaria al señor tesorero/pagador de recursos humanos de dicha empresa, las cuales se encuentran ubicadas en Albania departamento de La Guajira o en su defectos en los correos electrónicos notificaciones.judiciales@cerrejon.com.co archivocentral@crrejon.com en donde labora el señor demandado, para que hagan los descuentos correspondientes y los consignen a la cuenta de depósitos judiciales de este despacho judicial, so pena de imponer sanciones legales a que haya lugar por el incumplimiento a dicha orden judicial.

CUARTO: LIMÍTESE. El embargo hasta la suma de SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$6.000.000).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


ERNESTO CAMILO MURGAS ROSADO
Juez